

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 670/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 293/2010, dimanante de autos núm. 1138/10, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de David Criado Rodríguez y Rafael Blanco Montoya contra Fondo de Garantía Salarial y Huerta La Reina Centro Inmobiliario S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Decreto O**

Secretario Judicial D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba, a 4 de enero de 2012.

**Antecedentes de hecho**

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante David Criado Rodríguez, Rafael Blanco Montoya y de otra como ejecutado/a Fondo de Garantía Salarial y Huerta La Reina Centro Inmobiliario S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13/01/11 para cubrir la cantidad de 60349,20 euros de principal, mas 3620,95 euros de intereses y 6034,92 euros de gastos y costas.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.- Por resolución de fecha 14/10/11 se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Huerta La Reina Centro Inmobiliario S.L., en situación de Insolvencia por importe de 60349,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisio-

nal.

Estando la demandada en ignorado paradero, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Huerta La Reina Centro Inmobiliario S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 4 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.